DOCUMENTO ANEXO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2894 DE 2026

Entre los suscritos a saber: El Doctor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante **Decreto N° 0163 del 22 de Marzo de 2024**, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA RIAÑO HINOJOSA,** también mayor de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía **N.º. 1.125.550.484 de la Primavera - Vichada**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No 005 del 27 de Julio de 2026 "Estatuto de Contratación" de la empresa, el Acuerdo Número 002 del 31 de enero de 2017, el Acuerdo Número 003 del 20 de octubre de 2021 y el Acuerdo Número 008 del 4 de octubre de 2024, el código civil Colombiano, Código de Comercio y demás normas concordantes: **A)** Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las EmpresasSociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que posee, ostenta un régimen de contratación especial regido por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo de manera discrecional podrá utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. **B)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."* **C)** Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios profirió el Acuerdo 002 del 20 de octubre del 2017, Acuerdo 003 del 20 de octubre de 2021 y el Acuerdo 008 del 4 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad. **D)** Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal. **E)** Que el literal b) del artículo 32 del Acuerdo No 003 del 2021 modificado por el artículo 1 del Acuerdo No 008 del 2024, establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando la ESE Departamental requiera contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, previo cumplimento de la etapa de planeación enmarcada en la formulación de un estudio y documento previo **F)** Que de acuerdo a lo preceptuado por la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, se entiende que los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión son aquellos que tienen *"por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma* [1] *que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas*[2].Es decir que en virtud de este tipo de

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "…Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum).Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir lasmúltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios…"

[2] Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, "…Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley…". Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión.
Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999

contratos se propende por el fortalecimiento de la "*gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales."*[3] ***G)*** Que de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad en el documento previo seevidencia que las actividades a desarrollar son de carácter específico y de apoyo a la gestión de la entidad. **H)** Que en la actualidad no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar de acuerdo a la certificación expedida por el profesional universitario de talento humano de la ESE. **I)** Que atendiendo a lo expuesto **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada conel área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. **J)** Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental, dada la idoneidad y experiencia directa demostrada por el futuro contratista en relación con el área objeto del presente contrato. K) Que el CONSTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar **L)** Que mediante Estudio Previo y demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual, se definió la necesidad, condiciones técnicas, jurídicas y económicas, por las cuales se va a suscribir contrato de prestación de servicios, que sirvieron como soporte para la celebración del presente contrato, allegando los respectivos anexos. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOSOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - SANTA ROSALIA; CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 99002342026 VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E..CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 7.050.000) M/CTE. CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E**., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en Un (01) primer pago parcial por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) M/CTE,** y un segundo (02) pago por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CICUENTA MIL PESOS ($2.350.000) M/CTE.** Para la cuenta de cobro deberá anexar la certificación única de pago, informe del contratista, la cuenta de cobro correspondiente, pago de los aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que el contratista haya requerido el reconocimiento de gastos de desplazamiento durante la ejecución del contrato; para efectos del último pago deberá contar con el respectivo paz y salvo expedido por el área competente que acredite la legalización de estos gastos de desplazamiento o gastos de viaje en los que haya incurrido durante la ejecución del contrato. Este documento deberá hacer parte de la respectiva cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 2:** En aquellos casos en que al contratista se le hayan entregado insumos, materiales, equipos o bienes por parte de la entidad para la ejecución de las actividades contratadas, será requisito para el trámite del pago final del contrato la presentación del paz y salvo expedido por el área de almacén o dependencia correspondiente, en el cual conste la devolución total de los elementos entregados o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de su uso o pérdida, conforme a lo establecido por la entidad. **PARAGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 51 del acuerdo 002 de 2017; el contrato no será objeto de liquidación. Salvo en los casos que se realice la Terminación anticipada del presente contrato, o cuando se presenten situaciones que generen la necesidad de liquidarlo, para lo cual las partes se regirán por las reglas establecidas en el precitado acuerdo 002 de 2017. **CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del inicio de ejecución del contrato en plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA –APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación presupuestal se hará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad

3

Presupuestal **No. 4740 del 13 de NOVIEMBRE de 2026**, previa solicitud del Gerente con cargo a los rubros **245020904201 SERVICIOS DE SALUD (Conv 99002342026 – ICBF)** del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Prestar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato.2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro según los servicios prestados, atendiendo la forma de pago. 4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos. 12) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017, el 003 de 2021, el 008 de 2024 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. 13) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. 14. Tener disponibilidad para trasladarse fuera del área urbana del municipio de ejecución del contrato y del departamento de Vichada, caso en el cual se deberá contar con previa autorización de la Entidad para el desplazamiento 15. Los contratistas deberán asistir a todas las socializaciones, capacitaciones, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que se le requiera por su supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. 16. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, a las PQRS que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, de manera que se efectúe la revisión, firma y trámite administrativo para responder al peticionario dentro del plazo que señala la Ley. Este trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 17. Elaborar y allegar el informe final de actividades dirigido a la supervisión del contrato, junto con los certificados de paz y salvo (tesorería y almacén, cuando aplique), documentos que deberán ser aportados para el último pago, una vez culmine el plazo de ejecución contractual. 18. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. 19. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información, archivo físico y/o digital que sean puestos a su disposición, para la prestación del servicio objeto del contrato o que con ocasión al mismo sean generadas por su parte dentro de la ejecución, cuando a ello hubiere lugar. 20. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades. 21. De llegarse a presentar cualquier perturbación o altercado con otro colaborador de la E.S.E. y/o usuario dentro de la IPS, se deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato con copia a la oficina de

calidad. 22. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, así como aquellos hechos o circunstancias, previstas o imprevistas, sobrevinientes o no, que dada su importancia deban ser conocida por EL CONTRATANTE, así como aquella que pueda influir negativa o positivamente en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. 23. Informar por escrito al supervisor cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de muto acuerdo. 24. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. 25. Prestar el servicio de forma humanizada, digna y con buen trato hacia sus compañeros y con los usuarios que se acercan a las instalaciones de la E.S.E a recibir un servicio. 26. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar durante la duración del contrato, la disponibilidad de tiempo para la prestación del servicio. 27. El contratista, no podrá ejecutar sus obligaciones en estado de embriagues o bajo el efecto de sustancias alucinógenas. 28. Cuando el contratista no cumpla a cabalidad con lo establecido en el plan de mejoramiento producto de un NO CONFORME efectuado por la oficina de calidad, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato. 29 El contratista se compromete a abstenerse de participar en actividades de contenido digital en las instalaciones del Hospital o cualquiera que sea el lugar de prestación del servicio, donde sean visibles los logos institucionales, prendas y demás indicativos de la institución, que empleen comportamientos o expresiones ofensivas que tergiverse el concepto institucional y/o se revele información sobre usuarios del servicio, cuando estos sean con fines diferentes a los señalados en el objeto contractual. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de las medidas pertinente, precisando que el uso personal de redes sociales, en ejercicio de la libertad de expresión, no podrá afectar a la entidad ni generar beneficios económicos a partir de dicho contenido. 30. Prestará sus actividades con el uniforme anti fluido, cumpliendo con los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad de acuerdo a los contextos donde ejecute sus actividades, cumpliendo con el protocolo de prestación personal de la Institución, la Resolución 3100 de 2019 (MinSalud), la Resolución 1155 de 2020 (MinSalud) y los demás lineamientos aplicables. 31. Cumplimiento de normatividad y protocolos institucionales, el contratista garantiza el conocimiento y aplicación de la normatividad vigente, guías de prácticas clínicas institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y protección social, por lo cual deberá de manera constante actualizarse al respecto. 32. Abstener de utilizar dispositivo de cómputo, móviles y/o similares en la red de internet de la ESE para ingresar a páginas de redes sociales y otras que no sean afines al desarrollo de las actividades. 33. El contratista se obliga a custodiar, proteger y mantener la confidencialidad de toda la información, documentos y datos (clínicos, administrativos y de usuarios) a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato y después de su terminación, incluyendo la obtenida en uso del software XENCO y/o el que la Entidad utilice, por lo tanto, deberá evitar su divulgación, uso indebido, reproducción o acceso por terceros no autorizados. 34. El contratista se compromete a utilizar los accesos y credenciales asignadas de manera personal e intransferible, respondiendo por cualquier uso indebido y atribuible. 35. Se encuentra prohibido presentarse para la ejecución de sus actividades bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o estado de embriaguez, consumirlas o incitarlas a consumirlas durante la ejecución de las actividades. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato 36. El contratista se compromete en el desarrollo de sus obligaciones contractuales brindar una atención ética, humanizada, oportuna y respetuosa a los usuarios, familiares y al equipo de la Institución. PARAGRAFO: En caso de que se presente el incumplimiento de alguna o todas las obligaciones el contratista asumirá la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria por los daños ocasionados en razón a dichas circunstancias. B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. elaborar directorio de actores claves y servicios sociales presentes en el territorio; 2. ejecutar acciones de caracterización familiar y social, estimulación sensorial y emocional para niños, identifica factores protectores y de riesgo en las familias atendidas, activación de rutas y en general liderar procesos comunitarios y familiares articuladamente con el talento humano; 3. diseñar y aplicar el plan de formación a familias e individual, partiendo del contexto cultural y de la caracterización familiar, para el desarrollo de los procesos de acompañamiento a las familias usuarias del servicio; 4. participar de la búsqueda activa de potenciales usuarios para el servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición; 5. elaborar y mantener actualizado base de información de datos de ubicación de los usuarios; 6. gestionar la vinculación de los niños en la oferta institucional del ICBF para la primera infancia u otras modalidades de atención integral dispuestas en el territorio; 7. realizar visita domiciliaria al 100% de los usuarios atendidos en el servicio integrado, acorde con la frecuencia establecida; 8. realizar caracterización de las familias de las niñas, niños y

mujeres gestantes atendidos en el servicio integrado; 9. identificar y reconocer factores psicosociales, comunitarios, económicos, familiares, alimentarios y de salud, entre otros, que puedan incidir en el estado nutricional del niño o niña; 10. realizar la programación e implementación de acciones de fortalecimiento familiar a los padres o acompañantes de los usuarios; 11. realizar acciones que permita identificar aspectos claves e inmediatos que deban gestionarse y movilizarse con el sistema nacional de bienestar familiar u otros actores territoriales, tales como negligencia, tipos de violencia u otros que requieran atención; 12. realizar la activación de rutas con los diferentes agentes del SNBF para la gestión de atenciones dirigidas a la garantía de los derechos; 13. orientar al padre, madre o cuidador en el desarrollo de actividades de estimulación psicomotriz a los usuarios durante las actividades diarias con metodologías adaptadas y según las necesidades de cada caso; 14. realizar sensibilización a padres o cuidadores relacionados con el ejercicio y goce efectivo de derechos de los niños, así como la responsabilidad en la recuperación y mantenimiento del estado nutricional; 15. identificar presuntas situaciones de negligencia o vulneración de derechos y reportarlas inmediatamente a la autoridad competente, activando la ruta establecida; 16. apoyar la revisión y construcción de los estudios de caso semanales, de los usuarios identificados durante la evolución interdisciplinaria que requieren especial atención, realizando la socialización de los avances y resultados con la madre, padre o cuidador; 17. diseñar con el equipo las experiencias pedagógicas y las herramientas de apoyó para los escenarios de encuentros comunitarios y encuentros en el hogar; 18. realizar fortalecimiento de saberes individuales, familiares y comunitario de los usuarios en pro al derecho humano a la alimentación adecuada y la salud; 19. elaborar, coordinar y hacer seguimiento al plan de trabajo de los gestores comunitarios, con el apoyo de los demás profesionales del equipo; 20. reporte de la información de la modalidad en el formato operativo de reporte social y gestión familiar que incluye caracterización familiar, identificación de factores protectores y de riesgo y gestiones realizadas; 21. participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido; 22. reporte de los informes que se requiera de la modalidad, donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones acá expuestas; 23. entrega de informe y soportes de la cuenta de cobro al supervisor de manera oportuna y según las indicaciones dadas; 24. apoyo en la entrega de RFPP programados y estipulados por el supervisor; 25. dar cumplimiento oportuno y cabal a todas las obligaciones contractuales, así como a los requerimientos y solicitudes formuladas por la coordinación del servicio en el marco de la ejecución del contrato; 26. otras asignadas por el supervisor. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a no desarrollar ninguna de las conductas descritas, o en su defecto, en caso de presenciarlas, tendrá la obligación de informar de manera inmediata a la supervisión: 1. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, consumo de tabaco, durante las salidas a zona rural (incluye durante el traslado de punto a punto), además en los espacios de cumplimiento de obligaciones en zona urbana. 2. Se prohíbe el transporte de cualquier tipo de sustancia psicoactiva, alcohólica, o armas y demás elementos que puedan configurarse como un peligro para la integridad física o la vida, tanto del personal como de los sujetos de atención. 3. Realizar comentarios o afirmaciones de talante racista, xenófobos y en general que vayan en contra de la raza, condición o buen nombre de las personas, tanto hacia los integrantes de la E.S.E. San Juan de Dios como de los beneficiarios del programa y en general toda persona con quien tenga contacto. 4. Se prohíbe faltar al respeto de cualquier forma tanto a los integrantes de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, como a los beneficiarios del proyecto, esto incluye el trato verbal como cualquier agresión física o psicológica; cabe resaltar además que el personal debe ser consiente y respetuosa de las costumbres propias de la población indígena a ser atendida. En el evento de comprobarse la comisión de alguna de las conductas, el contratista se hará acreedor a la imposición de las multas pecuniarias contempladas en el contrato o en su defecto y atendiendo la gravedad de lo sucedido la entidad podrá proceder con la declaratoria de caducidad y/o terminación del contrato. Estas prohibiciones se establecen en atención a las especiales particularidades que comprende la ejecución del presente contrato, en especial frente al respeto por la cosmovisión y costumbres de los pueblos indígenas, que guardan especial protección por parte de la Constitución Política, por lo tanto, la entidad contratante no se hará responsable por las consecuencias que se presenten en contra de la persona que no cumpla a cabalidad con las reglas y costumbres que se exijan al interior de las diferentes comunidades indígenas. En virtud de lo anterior se requiere que el personal a contratar, en el formato de presentación de la propuesta para la celebración del contrato, informe a esta entidad lo solicitado anteriormente bajo la gravedad del juramento, pues como se menciona en párrafo anterior el objeto contractual requiere que su cumplimiento sea en zona rural de conformidad con las directrices del ICBF,

frente al modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. RECOMENDACIONES PREVIAS AL FUTURO CONTRATO - (PERSONAL FEMENINO) PARA INCLUIR EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO**.** En atención a que las actividades a realizar con ocasión al futuro contrato de prestación de servicios, se realizaran principalmente en zona rural dispersa del Departamento de Vichada, en periodos no inferiores a 20 días calendario seguidos por cada salida, es menester conocer para esta entidad si a la fecha se encuentra en estado de embarazo, a su vez conocer el tiempo de gestación, y si ha sido diagnosticado como embarazo de alto riesgo, lo anterior, con el fin de conocer las condiciones particulares de la futura contratista, habida cuenta que estos traslados prolongados pueden poner en riesgo la vida no solo de la madre, sino también del menor por nacer, dado que las condiciones climáticas, el mal estado de las vías, la situación de orden público en estos lugares, y el prolongado tiempo de traslado hasta la zona urbana, presuponen un riesgo que debe ser tenido en cuenta por las partes previa suscripción del contrato. En virtud de lo anterior se requiere que el personal a contratar, en el formato de presentación de la propuesta para la celebración del contrato, informe a esta entidad lo solicitado anteriormente bajo la gravedad del juramento, pues como se menciona en párrafo anterior el objeto contractual requiere que su cumplimiento sea en zona rural de conformidad con las directrices del ICBF, frente al modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. **C) OBLIGACIONES DEL EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS:** 1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Profesional Especializado Área Salud Código 242 grado 18,** delegado de las funciones de la subgerencia de servicios asistenciales del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en el acuerdo No 005 del 27 de Julio de 2026 “Estatuto de Contratación” de la empresa y en los artículo 47 del Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021 y el acuerdo 008 del 2024, proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** Según el artículo 45 del acuerdo 008 del 2024, no es obligatoria la constitución de garantías para los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, en los cuales las garantías se exigirán en cuanto la Empresa lo estime conveniente de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar No obstante y para los efectos de las actividades a desarrollar, se evidencie la necesidad de requerir garantía, póliza de seguros de responsabilidad civil contractual o extracontractual, responsabilidad civil medica o cualquier otra garantía que cubra los daños causados en el ejercicio de las actividades a desarrollar como **Psicosocial** por un valor equivalente a **57,11 SMLV**. Dicha garantía podrá constituirse en virtud del contrato o convalidarla con una póliza de responsabilidad civil para profesionales y técnicos de la salud, siempre y cuando presente cobertura por la cantidad de salarios mínimos requeridos por la entidad y durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** Con elfin de dar cumplimiento en lo dispuesto al decreto 723 de 2013 en concordancia con la ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales, y lo preceptuado en el Decreto Nacional 1607 de 2002, se evidencia que el nivel de riesgo asegurado es de nivel: 3, el cual se deberá tener en cuenta por parte del contratista al momento de la afiliación en la ARL. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) de valor total, de este contrato, por cada día hábil de retardo e incumplimiento, si a juicio del HOSPITAL de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se sumará los perjuicios padecidos por el HOSPITAL a causa de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se sumará los perjuicios padecidos por el HOSPITAL a causa de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL**: El siguiente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015; y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana; y está sometido a la jurisdicción delo contencioso administrativo reglas que le serán aplicables a la liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera por parte de EL CONTRATISTA Este contrato no generará intermediación laboral, ni genera ningún vínculo laboral entre quienes lo ejecuten y el HOSPITAL. **PARÁGRAFO:** Si paraefectos de la ejecución del contrato se requiere el desplazamiento del contratista fuera del domicilio contractual, la entidad contratante, ESE Hospital San juan de Dios, asumirá con cargo asu presupuesto los gastos inherentes al desplazamiento. En todo caso para que se dé legalización plena de las erogaciones asumidas por parte del Hospital, el contratista ejecutor deberá acreditar mediante recibos los gastos incurridos. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, al pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA**. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO. INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Este Contrato se dará por terminado de manera anticipada en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: A) En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presentecontrato, previo aviso al CONTRATISTA o al HOSPITAL si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles B) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: Se dejará constancia en acta la terminación anticipada exponiendo los motivos de la misma, la cual será suscrita por parte del Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios ESE, el contratista y el supervisor del contrato, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos: 1) informe del contratista, 2) soporte de pago de seguridad social, 3) informe de supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: a)** documento de necesidad de contratación. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por el Contratista. d) los estudios previos, 3) los demás, que por razones inherentes al contrato deban hacer parte del mismo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, o ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de laconciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Carreño – Departamento del Vichada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la ACEPTACIÓN de la de las partes en la plataforma **Sistema Electrónico para la Contratación Pública** – SECOP II y el respectivo Registro Presupuestal.